



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

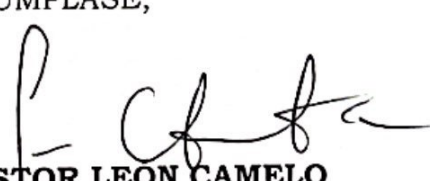
Bogotá D.C., 12 ABR 2021

REFERENCIA No. 110014003059 2016 01085 00

Incorpórese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la justificación aportada por parte del profesional del derecho **JOSE CESAR AUGUSTO PEÑA** (flo. 149 al 152) y a través de la cual comenta la imposibilidad de poder aceptar el cargo de *curador ad litem*, en razón a sus múltiples designaciones; así las cosas, en aras de evitar más demoras y dilaciones injustificadas y velar por su rápida solución, el Despacho, en los términos del numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P., releva como *curador ad litem*, al auxiliar de la justicia mencionado al inicio de este proveído, y en su lugar designa como **CURADOR AD-LÍTEM** a Olivia Olaya Barragán, y quien hace parte de la lista de auxiliares.

Comuníquesele su designación en la forma prevista en dicha normatividad, informándole que el nombramiento como **DEFENSORA DE OFICIO** es de forzosa aceptación debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se le compulsará copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NÉSTOR LEON CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE	
BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en	ESTADO Nro. 24
de las 8:00 a.m.	Hoy 13 ABR 2021 a la hora
La Secretaria	
MARIA ALJANDRA SERNA ULLOA	